



Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por JUDITH RAQUEL RUIZ BERDUGO, contra la señora MARGARITA IGLESIAS PEÑA, con radicado 08-638-40-89-003-2019-00091, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.

Sabanalarga, 02 de diciembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2019-00091
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JUDITH RAQUEL RUIZ BERDUGO
Demandado: MARGARITA IGLESIAS PEÑA

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de **la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 2717 de fecha 30 de septiembre del año 2019, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 2717 de fecha 30 de septiembre del año 2019, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la demandada MARGARITA IGLESIAS PEÑA, identificada con cc No: 22.830.470 en calidad de empleada de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**. Para tal efecto, por secretaría librese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P. Librese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 3 de diciembre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 0154

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628f663df83070c662d6d2f2ad0f1639b87780debb8b435c8fa0c96609f98a8f

Documento generado en 02/12/2021 04:52:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

